



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMADA							
FECHA	DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00334	00
DEMANDANTE	MARYI LEANY SOTO GIL						
DEMANDADO	MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 13 de octubre de 2020, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el despacho.

No obstante, lo anterior, y vencido como se encuentra el termino, observa que la parte demandante no dio cumplimiento con el lleno de requisitos exigido.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por MARYI LEANY SOTO GIL en contra de MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61d015c501a8d0ab5b9899a6d293197c3178f80156e467b56877a63d4b8d58
82**

Documento generado en 30/10/2020 06:51:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**